



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Jamil Mahuad Witt
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Viernes 7 de Mayo de 1999 -- N° 186

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 282 - 564 — Suscripción anual: s/. 750.000
Distribución (Almacén): 583 - 227 — Impreso en la Editora Nacional
4.000 ejemplares — 32 páginas — Valor s/. 3.000

SUMARIO:

	Págs.		Págs.	
FUNCION EJECUTIVA				
DECRETOS				
833-C		Transfírase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC, del Ministerio de Finanzas, con sus recursos humanos, funciones y competencias contenidas en leyes especiales	2	
841		Agréguese un inciso al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 740, publicado en el Registro Oficial 178 de 22 de octubre de 1997, reformado por el Decreto Ejecutivo 116, publicado en el Registro Oficial 27 de 16 de septiembre de 1998	3	
ACUERDOS:				
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:				
990163		Delégase al ingeniero comercial Florencio Iván García Álvarez, para que integre el Comité Especial de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesanal y Turístico de la provincia del Cañar	3	
MINISTERIO DE SALUD:				
1281		Expidense las normas y procedimientos para el registro y control de productos naturales de uso medicinal y de establecimientos en donde se fabrican, almacenan y comercializan	4	
1281-A		Modifícase la Estructura Orgánica del Ministerio	13	
		1290	Designase Areas Pilotos de acuerdo al Convenio suscrito el 19 de junio de 1998 entre la República del Ecuador y el Gobierno Belga	13
RESOLUCIONES:				
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:				
		0054	Dispónese que las cooperativas de transporte público en general, que tengan afiliación vigente en las respectivas Federaciones Nacionales, recepcen la documentación exigida en el Art. 8 del Reglamento a la Ley del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre de cada uno de sus socios	14
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL):				
		078-08-CONATEL-99	Apruébase la nueva tarifa máxima (techo tarifario) de veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 0,29) para el uso del servicio telefónico que se origina en una red de telefonía pública y tiene como destino un abonado de la red de telefonía celular	14
JUNTA BANCARIA:				
		JB-99-127	Expídese el Instructivo para la aplicación del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 770 ...	15
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:				
		SB-99-0198	Calificase a la señora Magdalena Beatriz Toledo Viteri, para que pueda ejercer el cargo de auditor interno en las entidades sujetas a control	16

Págs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

- 99.1.1.3.0002 Refórmase el Reglamento de Recepción y Trámite de Denuncias 16
- ADM-99039 Deléganse atribuciones al Intendente Jurídico de la Oficina Matriz 17

FUNCION JUDICIAL**LA COMISION CONSULTIVA PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:**

Dictanse las políticas y lineamientos generales a seguirse en el esfuerzo global de reforma y modernización de la administración de justicia 18

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TERCERA SALA DE LO
LABORAL Y SOCIAL:**

Recursos de casación en los juicios laborales seguidos por las siguientes personas:

- 13-98 Ernesto Lenin Salvador Alfaro en contra del Banco Lloyds Bank y otro 18
- 30-98 Lider Vicente Medranda Párraga en contra del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda 20
- 34-98 José Mocha Guamán en contra de Luis Gilberto Saldaña 20
- 36-98 Marcia Cordero Palacios en contra de la Compañía del Caucho S.A. 21
- 66-98 Wider Salvador Tumbaco en contra de Enrique Guillermo González y otra 22
- 115-98 Gastón Alberto Suárez Molina en contra del Banco de Descuento de Guayaquil 23
- 185-98 José Francisco Rosero Marín en contra de la Compañía Industrias Metálicas Cia. Ltda: INDUMET Cia. Ltda. 24
- 206-98 Zoila Yolanda López Baca en contra de la Empresa CARMEXPORT S.A. 25
- 208-98 Segundo Serafín Flores Vaca en contra de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A. ... 27
- 211-98 Luis Alonso Pico Poveda en contra de la Compañía de Seguridad AMBASEG Cia. Ltda. 28
- 230-98 Paco Libio Cachimuel en contra de Nelson Revelo 29
- 238-98 Guillermo Leonidas López Guamán en contra de IBERNA S.A. y otros 30
- 252-98 Rafael Antonio Tigmasa Sangoquiza en contra de Zoila Pacheco Pérez 30
- 259-98 Francisco Plutarco Gonzales en contra de EMETEL 31

N° 133-C

Jamil Mahuad Witt
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

Considerando:

Que, la letra a) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado determina que su aplicación comprende la racionalización y simplificación de la estructura administrativa y económica del sector público, distribuyendo adecuada y eficientemente las competencias, funciones y responsabilidades de sus entidades y organismos;

Que, en virtud de la racionalización de la administración pública, los Ministerios de Finanzas y Crédito Público y Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentran empeñados en aplicar para sus respectivas áreas de trabajo, una estructura orgánica administrativa que corresponda a las funciones y objetivos que a cada uno competen;

Que, las funciones catastrales corresponden a la formación de bases estadísticas referidas a aspectos territoriales, para utilizarlas como información básica para la planificación territorial, cuya responsabilidad en el ámbito nacional, corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que, en el Presupuesto General del Estado para 1999, se han contemplado los recursos económicos destinados a la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para aplicarse durante los meses de enero y febrero en el Ministerio de Finanzas y a partir de marzo en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Transfírase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC del Ministerio de Finanzas y Crédito Público con sus recursos humanos, funciones y competencias contenidas en leyes especiales. Los recursos humanos a trasladarse serán definidos entre el MIDUVI y la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. El personal restante será indemnizado conforme a la Ley.

Artículo 2.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público cancelará los haberes de enero y febrero de 1999 a todo el personal de la DINAC; a partir del mes de marzo se trasladarán al MIDUVI los recursos financieros del personal transferido y las asignaciones para gastos de funcionamiento correspondientes.

Artículo 3.- Igualmente transferirá los bienes muebles e inmuebles que han estado asignados a la DINAC, equipos, archivos, documentación de esta entidad, programas de computación para el registro y mantenimiento de la información catastral, para la emisión de títulos de crédito y padrones o listados catastrales, respaldos magnéticos de la información catastral de todos y cada uno de los municipios del país y otros recursos, bienes o documentos, que fueren necesarios o que hubieren estado asignados a la DINAC para el desempeño de las funciones que le corresponden.

Artículo 4.- Los servidores y trabajadores de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

en caso de que el sueldo o salario básico y demás beneficios económicos de los servidores y trabajadores de la DINAC se son trasladados, sean superiores a los vigentes en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 5.- Facúltase a los Ministros de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Vivienda, la suscripción de un acuerdo para formalizar la transferencia de la competencia de avalúos catastrales en los términos en que dispone el presente decreto, en el que se dejará constancia de manera expresa

Artículo 6.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Ministros de Finanzas y Crédito Público y de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de abril de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ana Lucía Arnijos Hidalgo, Ministra de Finanzas y Crédito Público.

f.) Teodoro Peña Carrasco, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

No. 841

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo 116, publicado en el Registro Oficial 27 de 16 de septiembre de 1998, se reformó el Decreto de creación de la Unidad Coordinadora del Programa de Emergencia para afrontar el Fenómeno de El Niño (COPEFEN);

Que es necesario establecer qué integrante del Directorio de la Unidad Coordinadora asumirá su presidencia en ausencia del titular; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Art. 1.- Agréguese el siguiente inciso del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 740, publicado en el Registro Oficial 178 de 22 de octubre de 1997, reformado por el Decreto Ejecutivo 116, publicado en el Registro Oficial 27 de 16 de septiembre de 1998:

“El segundo delegado del Presidente de la República, al que se refiere la letra a), actuará como Vicepresidente del Directorio del COPEFEN y, en ausencia del Presidente, asumirá esa representación.”

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social; y el Secretario de Infraestructura.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de abril de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ana Lucía Arnijos Hidalgo, Secretaria de Desarrollo Económico.

f.) Rosángela Adoum, Secretaria de Desarrollo Social.

f.) Raúl Samaniego, Secretario de Infraestructura.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

N° 990163

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA (E)

Considerando:

Que, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesanal y Turístico de la provincia del Cañar, publicada en el Registro Oficial 269 de marzo 5 de 1998, el Comité Especial está integrado entre otros por un delegado de este Ministerio:

Que, es necesario designar a dicho delegado para que integre el indicado Comité Especial; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 de diciembre 31 de 1993.

Acuerda:

ARTICULO UNICO.- Delegar al ingeniero comercial Florencio Iván García Álvarez, para que integre el Comité Especial de Fomento para el Desarrollo Industrial, Artesanal y Turístico de la provincia del Cañar, en representación de esta Secretaría de Estado.